

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba la modificación parcial del apartado IV de la Disposición Reguladora del Proceso de Selección de Profesores Asociados.

“IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente (excepto funcionarios interinos) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, y un profesor y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores del Departamento adscritos al área en cuestión. Al menos dos de ellos y sus respectivos suplentes deberán ser profesores permanentes.

b) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer

recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.”